EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 355/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Agosto del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla,** Presidente con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del **RUC Nº 80024191-6,** denominada en adelante **ESSAP S.A.** por una parte, y, por la otra, la Empresa **PROYEC S.A.**; domiciliada en Cap. Cesar López de Filippis 2323, portadora del **RUC Nº 80018379-7**, representada en este acto por el Señor **Orlando Pablo Cazal Britos,** denominado en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la **CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS: UNIDAD, BOMBA Y MARTILLETE HIDRAULICO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – SEGUNDA CONVOCATORIA**, de conformidad a la Resolución de la Presidencia de Directorio Nº 611 /2012 el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- OBJETO.

CLÁUSULA 1.01. Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga al Mantenimiento y Reparación de Maquinarias: Unidad, Bomba y Martillete Hidráulico en la Modalidad de Contrato Abierto en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS: UNIDAD, BOMBA Y MARTILLETE HIDRAULICO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – SEGUNDA CONVOCATORIA".**

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato; Cartas de Invitación; la oferta del Proveedor; la resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A., hasta la suma de Cien veinte y siete Millones de Guaraníes (Gs. 127.000.000)

CLÁUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228.284.

ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS: UNIDAD, BOMBA Y MARTILLETE HIDRAULICO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – SEGUNDA CONVOCATORIA".**

ARTÍCULO 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	Precio Total (IVA incluido)
1	Reparación de: Unidad Hidráulica, Marca: Stanley, Combustible: Gasolina, Modelo: GT18	15	Gs.- 42.979.000.-
2	Reparación de: Martillete Hidráulico, Marca: Stanley, Modelo: BR 87.	14	Gs.- 16.427.000.-
3	Reparación de Equipo: Motobomba de 2", Marca: Robín, Modelo: PGK203, Combustible: Gasolina.-	6	Gs.- 6.074.400.-
4	Reparación de Equipo: Bomba Hidráulica, Marca: Stanley, Modelo: SM50.	3	Gs.- 3.530.000.-
5	Reparación de Equipo: Bomba Hidráulica, Marca: Stanley, Modelo TP03.	1	Gs.- 13.955.000.-
6	Reparación de Equipo: Bomba Hidráulica, Marca: Stanley, Modelo: TP08.	5	Gs.- 4.633.000.-
7	Reparación de Equipo: Cortadora Hidráulica, Marca: Stanley, Modelo: CO25.	2	Gs.- 9.525.000.-
8	Reparación de: Cortadora Manual, Marca: Weber, Modelo: SM45, Combustible: Gasolina.	2	Gs.- 10.024.800.-
9	Reparación de Equipo: Apisonador Sapito, Marca: Weber, Modelo: SRV 62, Combustible: Gasolina.	1	Gs.- 13.894.900.-
10	Reparación de Equipo: Plancha Compactadora, Marca: Weber, Modelo: PV2000, Combustible: Gasolina.	1	Gs.- 4.409.650.-
	TOTAL GENERAL		Gs.- 125.452.750.-

CLÁUSULA 5.01. **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de pago por el servicio contratado, de conformidad a los precios unitarios adjudicados de la Planilla de Precios. **El Monto Mínimo del contrato asciende a la suma de Gs.- 63.500.000.- (Guaraníes sesenta y tres millones quinientos mil) IVA Incluido y el Monto Máximo del Contrato asciende a la suma de Gs.- 127.000.000.- (Guaraníes ciento veinte y siete millones) IVA Incluido.**

CLÁUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a **EL CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios a **ESSAP S.A.** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA 5.03. LA **ESSAP S.A.** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLÁUSULA 7.01.: Plazo de Entrega: Los servicios deberán ser entregados en el plazo máximo de 15 (quince) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 7.02.: **El CONTRATISTA**, una vez finalizado los trabajos y/o servicios, deberá entregar el equipo a la Unidad de Transporte dependiente de la Gerencia Administrativa con la conjunta verificación del Área Solicitante del Servicio. Una vez recibido y verificado los servicios, la Unidad de Transporte labrará el Acta de Recepción de los trabajos realizados. Esta Unidad se reserva el derecho de rechazar los TRABAJOS Y/O SERVICIO/S, en caso de comprobarse que no reúnen las condiciones requeridas por la ESSAP S.A.

Esta fiscalización no exime al contratista de su responsabilidad respecto de la calidad de los trabajos y por tanto no garantiza el pago de los servicios ejecutados con defectos de materiales, piezas, repuestos o de la mano de obra provistas por el contratista. Los servicios ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del Contratista. Si notificado por la ESSAP S.A. de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, la ESSAP S.A. podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que el Contratista presentare y ejecutando la garantía de fiel cumplimiento según corresponda. Todos los gastos de transporte del SERVICIO que comprende retiro y entrega del equipo de la ESSAP S.A., correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Todos los repuestos cambiados serán entregados a la Unidad de Transporte en el momento de la entrega del equipo reparado. Los servicios de Reparaciones deberán ser garantizados por el periodo de 3 (tres) meses desde la Recepción del equipo.

ARTÍCULO 8- MULTAS.

CLÁUSULA 8.01. En caso de demora en el cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día de retraso, calculado sobre el valor total del servicio no realizado.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por cierto (10%), la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR.**

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 9- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.01. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CLÁUSULA 9.02. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL CONTRTISTA**.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL CONTRATISTA.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLÁUSULA 9.03. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATISTA.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 10- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 10.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 11- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 11.01- Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

PROYEC S.A.

Señor Orlando Pablo Cazal Britos
Representante Legal

proyec S.A.

/mgf